



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

12692018 21 NOV 2018

RESOLUCION No. del 21 de noviembre de 2018

POR LA CUAL ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO FDLSC-CMA-042- 2018

El Alcalde Local de San Cristóbal, en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos distritales 101 y 153 de 2010; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar, la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

SEGUNDO: Que dentro del objetivo del Plan de Desarrollo Local de San Cristóbal (2017-2020), establece "A través de la ejecución de este Plan de Desarrollo se busca contar con un espacio público ambientalmente sostenible, óptimo, estético y de calidad para el disfrute de la ciudadanía, específicamente en el PILAR 2. Democracia Urbana en lo que se enmarca, en el Artículo 25. Programa del espacio público, derecho de todos, cuyo objetivo del programa es transformar, incrementar y recuperar el espacio público construido y natural de la localidad, a través de todas las estrategias, acciones, estudios y diseños necesarios para la construcción y recuperación de parques, en un marco de respeto por la dignidad humana y el medio ambiente y como un escenario democrático, seguro y de calidad para la socialización, apropiación, uso y disfrute de todas las personas. En el ejercicio local y dado la magnitud de las áreas de riesgo por remoción en masa, en este programa se vincula la realización de las consultorías de mitigación que se requieran y de acuerdo a los criterios técnicos de priorización emanados desde las instituciones competentes del sector central.

TERCERO Que según el decreto 190 de 2004 en su artículo 243, dentro de los parques distritales se encuentran los parques de escala vecinal y parques de bolsillo los cuales en la localidad de SAN CRISTOBAL el Fondo de Desarrollo Local de SAN CRISTOBAL debe garantizar el mantenimiento y mejoramiento integral de estos parques, y Considerando que los parques se convierten en punto de encuentro y trabajo permanente de grupos deportivos, artísticos y sociales de manera gratuita y con el fin de facilitar la organización de actividades del sector deportivo y cultural local, al igual que la manifestación de sus expresiones por medio de la realización de eventos institucionales de la administración local y la administración Distrital, de ahí la importancia de adelantar un proceso de mantenimiento y mejoramiento de los parques de la localidad, haciendo una inversión que permita actualizar y mejorar las instalaciones físicas de los parques de bolsillo y vecinales que se encuentran dentro de la localidad y con ello buscar garantizar el mantener su adecuado funcionamiento y ofrecer al servicio de los residentes de la localidad y población flotante de la misma espacios en condiciones adecuadas para el libre desarrollo recreo deportivo y cultural, así como, generar una estructura básica de interacción y de identificación de los ciudadanos de la localidad.



12692018 21 NOV 2018

CUARTO: Que el IDRD emite concepto favorable de intervención con realización de "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO A LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION DE OCHO PARQUES VECINALES DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TECNICO Y APENDICES", para los parques URBANIZACIÓN LA CORUÑA SUR 04-409, URBANIZACIÓN CONTINENTAL 04-406, URBANIZACIÓN AYACUCHO SUR. LAS GUACAMAYAS, SAN CAYETANO 04-216, URBANIZACIÓN LA JOYITA 04-109, URB. CIUDAD MARBELLA SECTOR I. CAMINOS DE SAN CRISTOBAL 04-387, LA HERRADURA 04-085, VILLA DE LOS ALPES 04-287, VILLA DE LOS ALPES 04-286. A los cuales corresponde la intervención corresponde a la ejecución de todos aquellos estudios técnicos necesarios desde afines de la ingeniería y que permitan determinar todas las variables requeridas para la consecución de diseños de ingeniería definitivos viables su ejecución física, entre lo cual, Las actividades a ejecutar incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las siguientes, además de las que se desprendan de los documentos del Contrato.

QUINTO: Que el Proyecto 150 "Parques de Ensueño en San Cristóbal", pretende mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad a través del mejoramiento integral de parques, por tal motivo el alcance específico del contrato que se derive de este Concurso de Méritos Abierto la de "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO A LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION DE OCHO PARQUES VECINALES DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TECNICO Y APENDICES".

SEXTO: Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE - (\$40.000.000)**., de acuerdo a los rubros presupuestales 3-3-1-15-02-17-1510-00 con certificado de disponibilidad presupuestal N° 669 del 4 de septiembre de 2018 expedido por el responsable del presupuesto, el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos, en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato

SEPTIMO: Que el Grupo de Gestión Administrativa y Financiera - Oficina de Infraestructura de la Alcaldía Local de San Cristóbal- Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, elaboró los documentos y Estudios Previos y definió el contenido del Pliego de Condiciones, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, realizando los ajustes pertinentes de acuerdo a la naturaleza del proyecto a los pliegos definitivos.

OCTAVO: Que desde el día 9 de noviembre de 2018 y en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad vigente, se efectuó la publicación de los Estudios Previos y del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Concurso de Méritos Abierto **FDLSC-CMA-042-2018** en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

NOVENO: Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se publicó en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, las respuestas a la totalidad de las preguntas y/o observaciones presentadas por los Interesados, respecto del proyecto de Pliego de Condiciones del proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de San Cristóbal

17092018 21 NOV 2018

DECIMO: Que la contratación que requiere el Fondo de Desarrollo Local de SAN CRISTOBAL FDLSC, adelantará por el proceso de concurso de méritos, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar (Decreto 1082 de 2015); lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** del proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO FDLSC-CMA-042-2018**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OCHO PARQUES VECINALES DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES"**, las cantidades a adquirir están descritas en el anexo técnico del proceso y en los estudios previos.

ARTICULO SEGUNDO: Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE - (\$40.000.000)**, de acuerdo a los rubros presupuestales 3-3-1-15-02-17-1510-00 con certificado de disponibilidad presupuestal N° 669 del 4 de septiembre de 2018 expedido por el responsable del presupuesto, el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos, en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato con un **PLAZO DE EJECUCIÓN DE SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

ARTICULO TERCERO: El cronograma general del proceso de selección es el que se encuentra publicado en la plataforma virtual SECOP II.

PARAGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 32, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal podrá prorrogar mediante Adenda estas fechas antes de su vencimiento en caso que lo estime conveniente a las cuales se le dará la publicación respectiva en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

PARAGRAFO 2: En cualquier momento, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir o ampliar el plazo de las actividades del presente numeral, salvo que se trate de un término ordenado por la ley.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas legalmente establecidas, interesadas en el presente proceso de selección, para que desarrollen su actividad y realicen



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de San Cristóbal

12692018

21 NOV 2018

control social y vigilancia precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo reglamentación vigente.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acto de Apertura, a través del Portal Único de Contratación Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los Veintiún (21) días del mes de noviembre de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Martín Fernando Ricaurte Pardo - Abogado FDSL

Revisó: Aleyra Capera Rodríguez - Abogada Apoyo Contratación FDSL

Revisó: Jairo Rodríguez Valderrama – Profesional Especializado Apoyo Despacho FDSL